



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sección: JMH

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2  
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33  
San Bartolomé de Tirajana  
Teléfono: 928 72 32 02  
Fax.: 928 72 32 82  
Email.: instancia2.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: [REDACTED]  
NIG: 3501942120200007788  
Materia: Sin especificar  
Resolución: Sentencia [REDACTED]  
IUP: BR2020049345

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Pablo Miranda Guillen	Ana Maria De Guzman Fabra
Demandante	[REDACTED]	Pedro Pablo Miranda Guillen	Ana Maria De Guzman Fabra
Demandado	Anfi Tauro S.a.		Alejandro Alfredo Valido Farray
Demandado	Anfi Resorts S.I.		Alejandro Alfredo Valido Farray
Demandado	Anfi Sales S.I.		Alejandro Alfredo Valido Farray

## SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 7 de mayo de 2021.

Vistos por mí, JUAN MANUEL HERMO COSTOYA, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO nº 1356/2020, seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandantes, D. [REDACTED], con procuradora Sra. De Guzmán Fabra y letrado Sr. Miranda Guillén; y de otra, como demandadas, ANFI SALES S.L., ANFI TAURO S.A. y ANFI RESORTS S.L., que actuaron representadas por el procurador Sr. Valido Farray y con la asistencia del letrado Sr. de Andrés Martínez; sobre nulidad contractual. En atención a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La procuradora Sra. De Guzmán Fabra, en nombre y representación de D. [REDACTED], formuló demanda de juicio ordinario sobre nulidad contractual que dirigía frente a ANFI SALES S.L., ANFI TAURO S.A. y ANFI RESORTS S.L. La demanda fue turnada a este Juzgado, que acordó la incoación y continuación del presente procedimiento.

En la demanda, tras alegar los hechos y los fundamentos de Derecho que entendía aplicables al caso, la parte actora concluía por solicitar que se dicte sentencia por la que, estimando la demanda, se declare la nulidad radical del contrato suscrito entre las partes y su anexo de financiación que fueron reseñados en el hecho primero de la demanda. Como consecuencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez	07/05/2021 - 15:02:34
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-359f341f67f699a71b9372687061620396381572	
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2021 14:06:21	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Su propio actuar y la información facilitada a los actores hace surgir una duda razonable sobre el papel que juega en la relación contractual cada una de las entidades demandadas, que refleja una unidad de actuación cuya destrucción no puede ponerse de cargo de los aquí actores, que contrataron con una única persona que actuaba en representación de las dos personas jurídicas, sin que en los términos y condiciones del contrato se ofrezca información que permita diferenciar una intervención propia y diferenciada de cada entidad, estableciendo claramente cuáles eran los derechos y obligaciones de cargo de cada una de ellas. Por lo que su responsabilidad contractual es solidaria.

#### **CUARTO: De las costas.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 394.1 LEC, y teniendo en cuenta lo resuelto en la presente resolución, se estima sustancialmente la demanda presentada por los aquí actores. Se declara la nulidad del contrato impugnado y se condena a devolver el precio, con el descuento de la cantidad prevista por el Tribunal Supremo, los gastos del crédito y los intereses. La única diferencia entre lo reclamado y lo resuelto hace referencia al dies a quo para el devengo de los intereses; circunstancia accesorio a las pretensiones principales reclamadas. Por lo que, procede imponer las costas procesales causadas, con carácter solidario, a las entidades demandadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### **FALLO:**

Que **ESTIMO SUSTANCIALMENTE** la demanda presentada por D. [REDACTED], con procuradora Sra. De Guzmán Fabra, frente a ANFI SALES S.L., ANFI TAURO S.A. y ANFI RESORTS S.L., que actuaron representadas por el procurador Sr. Valido Farray:

1º) Declaro la nulidad del contrato de fecha 24 de agosto de 2005 con nº TTAE05082408F y sus anexos; y del contrato de financiación de la misma fecha.

2º) Condeno a ANFI SALES S.L., ANFI TAURO S.A. y ANFI RESORTS S.L., con carácter solidario, a indemnizar a [REDACTED], en la cantidad de 37.694,57 libras esterlinas. Cantidad que será incrementada con el interés legal del dinero que se devengará desde la fecha de presentación de la demanda, el 29/11/2020, hasta su completo pago, sin perjuicio de la aplicación del art. 576 LEC.

Se deja sin efecto, sin carga de ningún tipo para la parte actora, el certificado de membresía y el derecho a usar la semana.

3º) Se imponen las costas procesales causadas a los actores con carácter solidario a ANFI SALES S.L., ANFI TAURO S.A. y ANFI RESORTS S.L.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez	07/05/2021 - 15:02:34
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-359f341f67f699a71b9372687061620396381572	
El presente documento ha sido descargado el 07/05/2021 14:06:21	